

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00448

No se tiene en cuenta la notificación electrónica que antecede (fls. 43 a 48 -archivo 15-), como quiera que no se acreditó haber adjuntado la copia del traslado de la demanda completa, incluyendo la subsanación (inc. 1, art. 8, Ley 2213 de 2022).

Reconózcase personería a la abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por GUILLERMO RICAURTE TORRES.

Se requiere a la abogada reconocida para que informe los datos donde recibe notificaciones personales, los cuales deben coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00448

Las comunicaciones provenientes de Davivienda, Banco Caja Social, Bancamía y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2021-00277

De conformidad con la comunicación proveniente del Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln con su anexo (fls. 106 a 112), y lo previsto en el artículo 555 del C.G. del P., CONTINÚE LA SUSPENSIÓN decretada en auto de 16 de noviembre de 2022 (fl. 101), hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago celebrado por la demandada con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por las obligaciones objeto de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2014-00597

Téngase en cuenta que venció en silencio el término de traslado del avalúo del vehículo embargado y secuestrado en el presente asunto, por lo que el Despacho imparte su aprobación.

El escrito presentado por la sociedad secuestre agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar (fls. 60 y 61, cd. 2).

Atendiendo lo solicitado por el endosatario en procuración (fl. 94, cd. 2), se fija fecha para el día veinte (20) del mes de Noviembre del año 2023, a la hora de las 8:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del automotor que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

La licitación se llevará a cabo de manera virtual, y comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora como mínimo después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el artículo 451 del C. G. del P. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien. Para ser postor hábil se deberá consignar el 40% de su avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales.

Efectúese la publicación respectiva, en los términos del art. 450 ibídem, en El Tiempo o El Espectador, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Con la copia o la constancia de la publicación, deberá allegarse certificado de tradición del bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Agrega a los autos y pone en conocimiento de las partes el informe presentado por la sociedad Transoluciones Inmobiliarias Integrales SAS (fl. 102)

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Prueba extraprocesal (Exhibición de documentos) N° 2021-00406

La notificación con resultado negativo (fls. 335 a 396), y las impresiones digitales que anteceden (fls. 397), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 334), se decreta la terminación del presente trámite y, en consecuencia, se ordena su archivo, previa desanotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2021-00574

Previo a tener en cuenta el citatorio (fl. 120, cd. 1), apórtese la certificación de entrega expedida por la empresa de servicio postal (inc. 4, núm. 3, art. 291 del C. G. del P.), toda vez que la documental obrante a folio 121 no corresponde a la exigida por la norma procesal. Adicionalmente, deberá rectificarse el nombre completo y documento de identidad de quien recibió la comunicación.

No se tiene en cuenta el aviso allegado (fl. 125), como quiera que con éste no se allegó copia de la providencia que se notifica cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, así como tampoco la respectiva constancia de entrega emitida por la empresa de servicio postal, pues de la documental obrante a folio 127 no se establece dicha constancia.

Por último, se reconoce personería al estudiante de derecho CARLOS FELIPE ALVARADO MUÑOZ como apoderado sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2021-00574

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatría, Banco de Occidente, Davivienda, Bancolombia, Banco Popular y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00651

En atención a los escritos que anteceden, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al inciso final del auto de 5 de diciembre de 2022 (fl. 109), y precise a cuál de las obligaciones que acá se ejecutan deben ser imputados cada uno de los abonos que han sido informados.

Téngase en cuenta que la demanda MARÍA LUZ AYALA GONGORA se notificó del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fls. 116 a 136). Por secretaría, contabilícese el término de traslado de la demanda.

No se da trámite a la notificación vista a folios 140 a 159, como quiera que la demandada se notificó con antelación.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>134</u> fijado hoy <u>veintinueve de</u> <u>septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 <u>A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00651

Las comunicaciones provenientes del Banco de Occidente, BBVA, Banco Falabella, Banco Credifinanciera, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Davivienda, Bancoomeva y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00496

Los oficios Nos. 0273 de 14 de febrero de 2023 y No. 0262 de 13 febrero de 2023, junto con sus anexos provenientes del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, por los cuales deja a disposición del presente proceso los bienes embargados al demandado en el proceso ejecutivo N° 2017-00303, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría, envíese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva el oficio No. 0261 de 13 de febrero de 2023, con copia a la parte demandante para su diligenciamiento.

Ofíciase al Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, para que se sirva informar si la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20325230 fue avaluado dentro del trámite del proceso ejecutivo No. 2017-00303; en caso afirmativo, se allegue el respectivo avalúo y copia de la providencia por la cual se aprobó, para que surta efectos en el presente asunto, conforme a lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>134</u> fijado hoy <u>veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Verbal sumario (controversia sobre propiedad horizontal) N° 2020-00436

Téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda y se opuso a las pretensiones de la misma (fls. 191 a 193 y 198 a 200).

De la contestación presentada por la parte demandada (fls. 191 a 193 y 198 a 200), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días (inc. 6, art. 391 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00306

Téngase se en cuenta que los demandados MAURICIO ALEXANDER WILCHES DÍAZ y ÁNGELA CONSTANZA WILCHES DÍAZ se notificaron personalmente del mandamiento de pago (fl. 25, cd. 1), quienes contestaron la demanda dentro del término de traslado.

Reconózcase personería al abogado OSCAR ALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 66 y 67, cd. 1).

Se requiere al prenombrado abogado, para que acredite la inscripción de su dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

De la contestación y excepciones de mérito planteadas por la parte demandada (fls. 26 a 65, cd. 1), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días (núm. 1, art. 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Responsabilidad civil extracontractual) N° 2021-00587

Por secretaría, realícese nuevamente la notificación adecuándolo al precepto legal que se pretende aplicar.

Téngase en cuenta que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se aplica sólo cuando la notificación se remite a la dirección electrónica del demandado.

Por secretaría, ofíciase a la empresa de servicio postal 4 72, para que se sirva informar el número de la guía de envío de la notificación personal obrante a folio 53, y el resultado del envío.

Igualmente, inténtese la notificación en la segunda dirección física informada en el escrito de la demanda (fl. 25).

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordena oficiar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para que se sirva suministrar las direcciones físicas y de correo electrónico del demandado que tenga registradas en sus bases de datos.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>134</u> fijado hoy <u>veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

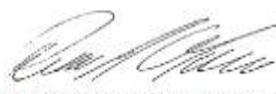
Verbal Sumario (Responsabilidad civil extracontractual) N° 2021-00587

La póliza allegada agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales a que hay lugar.

Previo al decreto de alguna medida, solicítese alguna que sea procedente conforme lo previsto en el literal b, numeral 1, artículo 590 del C. G. del P., téngase en cuenta que las solicitadas no son procedentes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>134</u> fijado hoy <u>veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA